

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

## Gobierno Militar de la Provincia de Córdoba.

**Circular.**--Los Sres. Comandantes de armas de la provincia dispondrán que todos los individuos de tropa que se hallaban con licencia de semestre y fueron llamados por la circular de este Gobierno militar, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del lunes 28 de Setiembre, que se hallen en marcha, regresen inmediatamente á sus casas.

Córdoba 3 de Octubre de 1868.--El Brigadier Gobernador, Carazo.

## Orden de la plaza del día 3 de Octubre de 1868.

Los Sres. oficiales é individuos de tropa que no tengan destino en esta capital, se presentarán en este Gobierno militar á recibir sus pases para su marcha.--El Brigadier Gobernador, Carazo.--Es copia.  
---El capitán Secretario, Fernando Madariaga.